

CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA – CALDAS.
CONTRATISTA	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
N.I.T	860.007.538-2
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Recinto del Pensamiento, Kim 11, Vía al Magdalena. Manizales.
OBJETO	Plan para el mejoramiento de la productividad de la zona oriente del departamento de Caldas – PMPZO Municipio de Pensilvania". CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CAFETERA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA; A TRAVES DE LA NUEVA SIEMBRA E INCENTIVO A LA RENOVACION DE CAFETALES.
VALOR:	El valor del convenio es la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$185'720.000) , incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) y el conveniente aportará CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$55.720.000).
PLAZO	El presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado desde la fecha del acta de inicio.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL
CONTRATO No.	002 – 2022 CONVENIO DE ASOCIACION.

Entre los suscritos a saber **JORGE ORLANDO GARCÍA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.091 en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 001 de 31 de diciembre de 2019 ante Notaría única del circulo de Pensilvania obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** debidamente autorizado para celebrar el presente convenio en virtud de Acuerdo No. 004 de Febrero 27 de 2021 quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARCO TULIO HOYOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.443.336 de Manizales, actuando en virtud de poder general otorgado mediante la escritura pública No.1482 de abril 15 de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, obrando en nombre de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, entidad que actúa en su

doble condición como Administradora del Fondo Nacional del Café como cofinanciador del programa y como ente privado en su ejecución, Persona Jurídica de derecho privado, reconocida por Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1.927, debidamente autorizado para el efecto en sesión de 8 de junio de 2021 (Acta No. 11), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente Contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESION**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Para el municipio de Pensilvania la caficultura es un sector estratégico, los recursos producto de la cosecha cafetera se irrigan en todos los sectores económicos del municipio, además es el sustento directo de 2600 cafeteros que cuentan con 3700 hectáreas en café. La actividad cafetera es un sector que genera gran demanda de mano de obra y por lo tanto contribuye al empleo rural del municipio, y a las bondades que representan la permanencia de la población rural en el campo, evitando que migre a la ciudad produciendo desarraigo y pobreza. El café genera alrededor de 1,2 empleos rurales por hectárea directos por día laboral (170 jornales al año), otras actividades como la ganadería están en el orden de 0,4 empleos directos rurales por hectárea. **3)** Que, para apoyar a los productores en las tareas de fortalecimiento de la competitividad mediante el aumento de la productividad y rentabilidad, la eficiencia técnica y administrativa en el manejo del cultivo y la finca y un mejor mercadeo del café, el Comité de Cafeteros de Caldas ha formulado un proyecto denominado " **Plan para el mejoramiento de la productividad de la zona oriente del departamento de Caldas – PMPZO | Municipio de Pensilvania**". **4)** Que El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: *"las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política"*. **5)** que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de convenios de asociación estableciendo en el artículo 5 que: *"Los convenios de*

asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del decreto relacionado". **6)** Que **LA FEDERACIÓN** realizará un aporte en dinero correspondiente al 50% del valor total del convenio, tendiente a lograr la ejecución del objeto requerido. **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Plan para el mejoramiento de la productividad de la zona oriente del departamento de Caldas – PMPZO Municipio de Pensilvania". CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CAFETERA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA; A TRAVES DE LA NUEVA SIEMBRA E INCENTIVO A LA RENOVACION DE CAFETALES. CLAUSULA SEGUNDO: A. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** 1. Ejecutar el (los) programa(s) objeto del convenio de conformidad a los lineamientos del proyecto que tiene formulado el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas como dependencia de LA FEDERACIÓN y hasta agotar los recursos aportados al convenio. 2. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo al estatuto contractual que rija para LA FEDERACIÓN. 3. Poner a disposición del programa su experiencia y conocimiento en las comunidades rurales necesaria para su manejo. 4. Destinar los recursos que reciba de EL MUNICIPIO exclusivamente en lo relacionado con los programas relacionados con objeto contractual. 5. Presentar informes a EL MUNICIPIO cada vez que lo requieran y a las demás entidades que participen en su cofinanciación. 6. Prestar la asesoría técnica a los agricultores que participen en el programa. 7. Celebrar los convenios con las demás entidades públicas o privadas que estén dispuestas a cofinanciar el programa o colaborar con los objetivos del mismo. 8. Participar en el Comité Técnico Coordinador del convenio. 9. Dar los créditos a la Alcaldía de Pensilvania e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada entidad, dando a conocer a los beneficiarios el apoyo que se da a través de la Administración Municipal. 10. Cumplir con las demás actividades que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del convenio. 11. Liderar la logística para desarrollar las actividades necesarias para llevar a buen término las actividades del proyecto. 12. Coordinar la entrega de incentivos. 13. Informar a la Administración municipal sobre cualquier situación que pueda entorpecer u obstaculizar el buen desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Aportar los recursos destinados para el programa en la forma acordada en el presente convenio. 2. Prestar la colaboración que requiera LA FEDERACIÓN en el desarrollo del convenio. 3. Designar Supervisor para verificar,

vigilar y controlar el proceso de ejecución del convenio. 4. Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio. 5. Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente convenio de asociación. 6. Brindar la información y colaboración necesaria al Comité de Cafeteros para el normal desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del convenio es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$185'720.000)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)** y el conveniente aportará **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$55.720.000)**, que serán destinados de la siguiente manera:

COMPONENTE	MUNICIPIO PENSILVANIA	COMITÉ DE CAFETEROS	TOTAL
Material vegetal (Chapola)		\$11.000.000	\$11.000.000
Material vegetal (Colino de café)		\$25.500.000	\$25.500.000
Incentivo a la renovación de cafetales y seguimiento	\$127.000.000	\$18.500.000	\$145.500.000
Gastos de legalización y otros	\$3.000.000	\$720.000	\$3.720.000
TOTAL	\$185.720.000		

El Municipio de Pensilvania realizará la totalidad del aporte (\$130'000.000) una vez se inicie con la ejecución del convenio, con el fin de que El Comité de cafeteros cuente con los recursos económicos necesarios para la realización de las acciones establecidas. Para garantizar el correcto uso del dinero aportado, se exigirá la adquisición de una póliza, que será requisito para dar inicio a la ejecución del proceso y que deberá ser aprobada como requisito para suscribir el acta de inicio de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** El aporte económico para el presente convenio se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia del 2022, con respaldo en el CDP No. 1063 de 18 de agosto de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El convenio será ejecutado en el municipio de Pensilvania, Caldas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un convenio de asociación se prescinde del uso de cláusulas excepcionales de

conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA. NOVENA. GARANTÍAS: LA FEDERACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía única a favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación

1. DE CUMPLIMIENTO para garantizar las obligaciones surgidas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que entregará EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio, cuya vigencia será igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, término contado desde la fecha de expedición de la garantía. **2. PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% de los recursos entregados por EL MUNICIPIO con vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses adicionales.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. LA FEDERACIÓN declara para cualquier efecto, que en caso de sobrevenir cualquier circunstancia que pueda llegar a generar responsabilidad civil, laboral o administrativa con ocasión del presente vínculo contractual hacia **EL MUNICIPIO**, saldrá a responder íntegramente en su lugar por lo que le correspondiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: El Presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:**

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Pensilvania Caldas. Así mismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de **LA FEDERACION** **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante. **5.** Certificados de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral. **6.** Certificados sobre antecedentes fiscales, disciplinarios; **8.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** Resolución por medio de la cual se justifica la suscripción de este convenio expedida por EL MUNICIPIO. **10)** los demás que por la naturaleza del contrato deban estar incluidos, para la correcta ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Pensilvania Caldas, el seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II.

Elaboró: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.

Aprobó: Camila Cardona Marín. – Secretaria De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social Y Medio Ambiente Municipal.